Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acuse de envío

Órgano requerido:	SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO
Fecha de ingreso de acuerdo de requerimiento:	04/02/2020 10:30:06
Fecha de envío:	07/02/2020 8:27:43
Fecha de acuerdo de requerimiento:	13/01/2020
Requerimiento:	Sobre la vigencia del criterio, archivo electrónico y copia certificada de la(s) ejecutoria(s) de su índice que motivó la denuncia de posible contradicción de tesis
Síntesis del acuerdo:	I. Se admite a trámite la denuncia de posible contradicción de tesis citada al rubro. II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226, fracción II, de la Ley de Amparo vigente; 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 37, párrafo primero, 81, párrafo primero y 86, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, modificado mediante instrumento normativo Plenario publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero del dos mil doce, así como el Punto Segundo, fracción VII (aplicado en sentido contrario), del Acuerdo General Plenario 5/2013, emitido por el Tribunal Pleno, y en términos de lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el 28 de noviembre de 2019, atendiendo a la nivelación de asuntos entre Ponencia de este Alto Tribunal, pasen los autos, para su estudio, a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, integrante de la Primera Sala de este Alto Tribunal, y envíense los autos a la Sala a la que se encuentra adscrita, a fin de que su Presidente provea respecto a la conclusión del trámite e integración del expediente, en la inteligencia de que deberá entregarse físicamente en la ponencia respectiva hasta que esté debidamente integrado con las constancias que se solicitan, por lo que será hasta ese momento que se reflejará en ella y, en lo que atañe al expediente electrónico, éste será consultable por el coordinador de la ponencia y por los demás servidores públicos de la misma que aquél autorice, una vez que este proveído sea agregado a la lista de notificación respectiva. III. Intégrese versión electrónica del cuaderno auxiliar de turno virtual con los archivos electrónicos del presente acuerdo y de las constancias referidas en la cuenta relativa e infórmese mediante oficio a la Ponencia de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat de su integración, a fin de que los servidores públicos autorizados adscritos a dicha ponencia puedan consultarlo electrónicamente. IV. Solicítese por conducto del MINTERSCJN a las Presidencias del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y a la del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito para que remitan, únicamente por dicho medio, a efecto de integrar

debidamente el expediente en que se actúa, la versión digitalizada del original o, en su caso, de la copia certificada de las ejecutorias relativas al recurso de reclamación 9/2018; y de los recursos de queja 9/2013, 11/2014, 92/2014, 124/2014, 147/2014 de su índice, respectivamente, así como del proveído en el que informen si el criterio sustentado en el asunto de su índice se encuentra vigente o, en caso de que se tenga por superado o abandonado, además de señalar las razones que sustenten las consideraciones respectivas, deberán remitir la versión digitalizada de las ejecutorias en las que se sustente el nuevo criterio, lo anterior para estar en posibilidad de integrar debidamente el expediente en que se actúa, así como del envío a la cuenta de correo electrónico sentenciastccscjnssga@mail.scjn.gob.mx, de la información electrónica que contenga dicha sentencia, en términos de lo establecido mediante la Circular 3/2011-P del Tribunal Pleno de este Máximo Órgano Jurisdiccional, en la inteligencia de que la recepción en este Alto Tribunal del o los archivos electrónicos solicitados no trasciende a la debida integración del expediente en el que se actúa.

V. Dése vista del presente acuerdo por conducto del MINTERSCJN al Pleno en Materia Penal del Séptimo Circuito y al Pleno del Vigésimo Séptimo Circuito, para su conocimiento, respecto de la admisión de la presente contradicción de tesis.

VI. Expídase a costa del denunciante copia certificada del presente proveído.

VII. Con fundamente en el artículo 12 de la Ley de Amparo, se tiene como autorizados para únicamente para oír y recibir notificaciones y recoger copia certificada del presente proveído, a las personas que se señalan en el escrito de cuenta, en la inteligencia de que si acredita encontrarse legalmente facultada para ejercer la profesión de licenciados en Derecho, se le tendrá como autorizadas con todas las atribuciones que establece el invocado precepto legal.

VIII. Se autoriza el uso de cualquier medio fotográfico de reproducción, en la inteligencia de que en los términos antes precisados el deber de secrecía se incorporará a la esfera jurídica, tanto del solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso, mediante los medios electrónicos cuyo uso se autoriza.

IX. Hágase del conocimiento de las partes que con fundamento en la fracción IV del artículo 12 del Acuerdo General número 8/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la organización, conservación, administración y preservación de expedientes judiciales bajo resguardo de este Alto Tribunal, los documentos originales que hubieren aportado o aporten en este asunto quedará n a su disposición una vez que concluya el trámite del presente asunto, y si dentro de los treinta días naturales siguientes no se solicita su devolución, serán remitidos al Archivo Central de este Alto Tribunal para ser sometidos al procedimiento de baja documental que corresponda.

X. Con fundamento en el artículo 23 del citado Acuerdo General número 8/2019, el cuaderno auxiliar formado o que se llegue a formar con motivo de los documentos que no resulten indispensables para la resolución del presente asunto, será sometido al respectivo procedimiento de baja documental. Lo anterior sin menoscabo de que en caso de que en ese cuaderno auxiliar se hubieren agregado documentos originales, éstos quedarán a disposición de la parte interesada dentro del plazo indicado en el punto que antecede, en la inteligencia de que en caso de no acudir por esos documentos se procederá a su baja documental.

XI. Hecho lo anterior, si el Ministro ponente considera necesaria la

intervención del Pleno, con fundamento en el numeral 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo dictamen o acuerdo que se emita, recibido el asunto en la secretaría general de acuerdos, hágase constar dicha determinación y radíquese en el Pleno de este Alto Tribunal. Notifíquese.

Tipo de expediente del órgano requirente:	CONTRADICCIÓN DE TESIS
Núm. de exp. del órgano requirente:	9/2020
Núm. de oficio del órgano requirente:	MI/PL/SSGA/IX/6077/2020

Detalle de requerimiento y constancias remitidas (en su caso)

Acuerdo (en su caso constancias)	Tipo y núm. exp. del órgano requerido	Tipo de requerimiento o de constancia remitida	Número de fojas y tipo de documento reproducido y remitido electrónicamente
Acuerdo Fecha de acuerdo: 13/01/2020	9/2018 RECURSO DE RECLAMACIÓN	Sobre la vigencia del criterio, archivo electrónico y copia certificada de la(s) ejecutoria (s) de su índice que motivó la denuncia de posible contradicción de tesis	(12) ORIGINAL

* En el cómputo de número de fojas se incluye la foja correspondiente a la evidencia criptográfica.

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: PeticionExterno-10001_951034.pdf
Secuencia: 3090019

Autoridad Certificadora: AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***:	ALFONSO ALVAREZ MARINEZ	***Validez***:	OK	Vigente
	CURP:	AAMA600801HMNLRL09			
Firma	***# Serie:***	706a6673636a6e0000000000000000000000014d3	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	07/02/2020T14:28:23Z / 07/02/2020T08:28:23-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	59 94 fd 97 70 e4 50 b5 e6 a1 9a 44 36 e4 35 28 39 77 57 21 c7 12 90 d9 95 9f bf 2c 39 0b 9e b0 96 dd a3 e5 4f cb 20 1f de 47 29 95 88 a6 e6 03 e8 f8 68 19 8c 71 17 a9 e8 55 31 bb 1b 9e 09 49 92 24 c5 bf ee 81 94 81 ae 22 f3 73 d3 d4 43 c6 5d e0 eb 3e 02 ef 40 c0 1e 06 e5 6c 86 2e b1 3f a9 07 bc 7b 0a f5 65 c7 cf 0c bc dd de 2a b0 38 a2 3c 55 35 a4 a2 74 bc 48 54 ee a7 43 18 24 88 6c 99 2f 73 56 1e 59 91 a9 d0 8f b2 86 cd fb e5 97 1d 7c bf da 9b 80 4a 44 9b 5c 6e 2a f5 4c 59 c4 a7 ec 6a e6 75 ff 75 c5 7f 00 74 b1 88 49 51 fd 0a 19 14 d2 4b b8 35 ab 64 e6 09 ca c0 68 53 e9 30 87 20 0a 57 df ad 2a 5d 96 7c bb d1 e2 f4 4e 42 31 a4 92 cd 5e 54 d2 40 5d 5a 0f fc e9 eb 4b e8 5e 3c 75 e2 8c 52 08 eb 0f 91 ac 3d c2 eb 30 f8 c3 9e f1 85 99 29 2b f8 c7 73 b5 d6 11 ee			
OCSP	***Fecha: (UTC / Ciudad de México)***	07/02/2020T14:27:53Z / 07/02/2020T08:27:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie:	706a6673636a6e0000000000000000000000014d3			
TSP	***Fecha : (UTC / Ciudad de México)***	07/02/2020T14:28:23Z / 07/02/2020T08:28:23-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Secuencia:	3093955			
	Datos estampillados:	B1EA5268A7E5855D5777B742EC1DA262CB081160			